



Quereca mar. sueto.)

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVILLAS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS, Y OCHO.

a aquellos yaceros vecinos, que por este  
medio buerxa congado los havere de dno  
y otros, y buerxa visto si el Repartim<sup>to</sup> es  
vaya echo con la proposicion indispensa  
ble. Quinto: Porque segun las noticias  
positivas, que se han adquirido los vecinos de  
Alama, no les van muchos de ellos, y lo  
mas prudentes una sera parte de lo que  
han pasado a algunos Terratenientes  
iguales en haver a aquellos. Y sexta:  
Porque ademas de que a los vecinos de  
Alama Terratenientes en esta villa, as  
ta de presente no se han puesto algun gra  
vamen por el literal contenido de la orden  
de Venuey nueve de Junio de 1710, no se  
esta dando, que el anelo, y eficacia de  
estos vecinos en avanzar a comprar, y  
buscar tierras en la Jurisdiccion de Alama  
para cultivarlas, y sacar fructife  
ras las que estan en raras por la  
mancion, o desidia de las de Alama, que  
amenudo muchas las que los de Torana  
esche por las que sea fundamento  
de absoluta necesidad para que no  
se vea que quede exonerada del servicio  
personalissimo de la presente imposi  
cion, y la eficacia de los laborosos  
que fomentan con su industria, y

